



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 06 de noviembre de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-012664-0007-CO	2019021820	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
19-014450-0007-CO	2019021821	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia 2019-016891 del seis de setiembre del año en curso, para que se lea como se indicó en el considerando II.
19-015845-0007-CO	2019021822	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-016341-0007-CO	2019021823	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-016709-0007-CO	2019021824	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
19-018725-0007-CO	2019021825	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora A.C del Comité Central de Farmacoterapia y a la Dra. Krissia Díaz Valverde Directora General del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el tutelado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente la terapia combinada con los medicamentos Vemurafenib mas Cobimetinib, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad y supervisión de éste. Se advierte a Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora ac del Comité Central de Farmacoterapia y a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.




Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

19-018838-0007-CO	2019021826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 22 de enero de 2020, el amparado sea atendido en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018871-0007-CO	2019021827	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-018920-0007-CO	2019021828	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la paciente sea valorada. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-019287-0007-CO	2019021829	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-019428-0007-CO	2019021830	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019549-0007-CO	2019021831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva

			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-019651-0007-CO	2019021832	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-019732-0007-CO	2019021833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-019940-0007-CO	2019021835	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], que está programada para el 17 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas, en la Clínica de Reemplazos del Hospital San Juan de Dios, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.
19-019943-0007-CO	2019021836	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			<p>Cirugía General. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>
19-020010-0007-CO	2019021837	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo y a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico; así como, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, a Kattia Montero Fernández, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Radioterapia y a Denis Landaverde Recinos, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice el tratamiento con radiocirugía que requiere la paciente. Lo anterior, si otra causa no lo impide y, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Román Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo y a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico; así como, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, a Kattia Montero Fernández, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Radioterapia y a Denis Landaverde Recinos, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
 <p>19-020048-0007-CO Documento firmado digitalmente 07/01/2020 15:14:47</p>	2019021838	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en</p>

			<p>su condición de Directora General y a Gerardo Saenz Batalla, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cirugía que requiere el 18 de diciembre de 2019, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Gerardo Saenz Batalla, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
19-020055-0007-CO	2019021839	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada le sea practicada dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

19-020072-0007-CO	2019021840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le atienda en el Servicio de Oftalmología el 12 de noviembre de 2019, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-020085-0007-CO	2019021841	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro, Director General a.i. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea atendido en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este voto. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota.
19-020091-0007-CO	2019021842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-020115-0007-CO	2019021843	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y Jorge Méndez Masís, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 11 de diciembre del 2019, en el Servicio de Neurología del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y Jorge Méndez Masís, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.
19-020147-0007-CO	2019021844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, el 15 de enero de 2020, la amparada reciba la atención médica especializada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020169-0007-CO	2019021845	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves y Daniel Quesada Chaves, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020229-0007-CO	2019021846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Eliécer García Hidalgo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina en representación del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 18 de noviembre de 2019, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le realice a la tutelada la colonoscopia que requiere. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves y a Eliécer García Hidalgo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina en representación del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-020278-0007-CO	2019021847	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a los siguientes privados de libertad: Roberth Fabián Henríquez Córdoba, Elmer Ricardo Durán Reyes, Jeison Urbina Reyes, Luis Alfonso Vargas Castro, Franklin Hurtado Palma, Edwin Bedoya Higueta, Christopher Eduardo Ramírez Céspedes, Alexander Gerardo Vargas Rojas, Juan Carlos Mena Jiménez,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			Wellington Aquino de la Rosa, Jean Carlos Leitón Mena, Julio Andrade Monge, José Luis Muñoz Lizano, Keilor Rojas Arce, Pedro Alexander Vásquez Álvarez, Max Campos Salazar. Se les ordena a Jenny Chacón Fernández y Róger López Obando, por su orden Directora a.i. y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que se abstengan de incurrir, nuevamente, en las conductas que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas en forma personal.
19-020293-0007-CO	2019021848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noquera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea atendida el 20 de enero de 2020. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-020307-0007-CO	2019021849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la tutelada se le practique el examen prescrito en el servicio médico recurrido durante el mes de noviembre de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-020331-0007-CO	2019021850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Coordinadora a.i del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a SEIS MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía de vasectomía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Coordinadora a.i del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-020355-0007-CO	2019021851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
19-020368-0007-CO	2019021852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020385-0007-CO	2019021853	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			<p>competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le efectúe la cirugía en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea el 24 de enero de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López, ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>
19-020431-0007-CO	2019021854	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente, el 28 de noviembre de 2019, se le realice a la tutelada el ultrasonido prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-020457-0007-CO	2019021855	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Ami Mora Brenes, por su orden Directora General y Coordinadora de la Clínica del Servicio de Oncología, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo de UN MES contado a partir de la</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47

			<p>notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y Ami Mora Brenes, por su orden Directora General y Coordinadora de la Clínica del Servicio de Oncología, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>
19-020689-0007-CO	2019021856	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:47